

YR
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00803-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias y vista la solicitud allegada, luego de notificada personal y electrónicamente la demandada, confiere poder y contesta la demanda, a su vez, la demandante descubre el traslado de las excepciones. En vista que las pruebas dentro de la actuación son documentales y que las mismas ya fueron aportadas a la actuación, es procedente dar aplicación al artículo 278 del C.G.P en materia de sentencia anticipada, previo a lo cual se requerirá a la parte demandante para que se pronuncie sobre el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada donde manifiesta haber realizado acuerdo de pago cuya fecha de finalización estaba pactada para octubre de 2020; razón por la cual el Estrado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Doctora **LAURA FERNANDA SILVA HERNANDEZ** Identificada con C.C. N° 1.095.790.957 y T.P. N° 318.389 del C. S. DE LA J., en los términos conferidos en el memorial-poder allegado virtualmente el día 20/10/2020, como apoderada judicial del demandado **ENEF RELIABLE GREEN ENERGY SOLUTIONS S.A.S.**, quien se identificó como **ENEF ENERGIA DEL FUTURO S.A.S.**, dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: TENER como contestada la demanda y surtida la etapa de traslado de contestación de la demanda dentro de la presente acción.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada demandante y demandada para que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión, se pronuncien sobre el escrito presentado por la parte demandada, en el que manifiesta haber celebrado acuerdo de pago que finalizaba en el mes de octubre de 2020. Puntualmente deberán manifestar si la obligación con la entidad financiera fue cancelada.

CUARTO: Vencida la Ejecutoria del presente auto, entrarán las diligencias al Despacho para resolver el trámite posterior, de conformidad con la parte motiva de esta decisión y el numeral 2o del inciso 2o del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
46a904b8acf473d8e0276366dd1b8cd6a3d3527c890bc6c0a426610a79ffc12e
Documento generado en 20/11/2020 11:11:41 a.m.



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>